



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

Radicado Interno No. 11001023000020260127200

Que mediante providencia calendada treinta y uno (31) agosto de dos mil veintiséis (2026).

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. VÍCTOR JULIO USME PEREA, dentro de la acción de tutela que **GERALDINE INMACULADA SILVA SANTIAGO** presenta contra el **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y la **UNIDAD DE INFORMÁTICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, se admitió la acción de tutela y resolvió: "...1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas para que, dentro del término de un día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la accionante. 2. Vincular a la presente actuación a las autoridades, partes e intervinientes en los procesos con radicados n.º 11001220300020260057200/01, 11001220400020240266400, 11001220400020240381400, 11001220400020260078300, 11001220400020260267800/01, 11001221000020260019300, 11001221000020260113300, 11001310300420260018900/01/02, 11001311000620260047001, 11001311002320250084400/01, 11001311800620260016200, 11001418902320250200501, 11001418906920260000900, 11001600001720161834000/01, 11001031500020250138400 para que, si a bien lo tiene, en el término de un día, se pronuncien sobre el escrito de tutela. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales accionados para que, en el término de un día, remitan copia digital de los expedientes contentivos de los procesos referidos. 4. Niéguese la solicitud de medida provisional planteada por la promotora, toda vez que no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. 5. Niéguese la solicitud de anonimización del presente asunto comoquiera que no se advierte motivo constitucional ni legal que justifique el ocultamiento de los datos de la accionante, ya que el presente trámite constitucional no se encuentra sujeto a reserva. Además, no se observa que la interesada haya aportado elementos de convicción que permitan acreditar la existencia de una amenaza concreta en su contra o la configuración de una situación de riesgo que justifique la adopción de medidas de ocultamiento de información..."

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES en en los procesos con radicados n.º 11001220300020260057200/01, 11001220400020240266400, 11001220400020240381400, 11001220400020260078300, 11001220400020260267800/01, 11001221000020260019300, 11001221000020260113300, 11001310300420260018900/01/02, 11001311000620260047001, 11001311002320250084400/01, 11001311800620260016200, 11001418902320250200501, 11001418906920260000900, 11001600001720161834000/01, 11001031500020250138400, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 1 septiembre de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 1 septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO

Oficial Mayor Secretaria Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia

Daniel pardo
Oficial Mayor Secretaria Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co